I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001052

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019**

**Cerrillos,** 26 AGO. 2019

**V I S T O S:**

La Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de agosto de 2019; el Certificado N°100/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia Nº100/22492019; fotocopia de la Resolución Exenta N°1159 de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Resolución Exenta N°1159 de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Central, aprobó el Contrato de Comodato terreno municipal donde se emplaza el **CESFAM DR. NORMAN VOULLIEME**, suscrito con este Municipio.

El Acuerdo sostenido por el H. Concejo Municipal en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del 22 de agosto del 2019.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, representada por su Directora Dra. **Patricia Méndez del Campos**, y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Cerrillos es dueña del inmueble ubicado en Calle Salomón Sack Nº 925, de la Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, inscrito a fojas 25155, Nº 17679, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1992, formada por los lotes N°s 21 y 20 del plano de las Hijuelas 3 y 4 de los fundos Errázuriz y el Mirador, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslinda: a) Lote Nº 21: NORTE, en 100 metros, más o menos, con parte del lote N°12 y el lote Nº 13 y con la faja de terreno que se entrega para prolongación de la calle número 4 SUR, en igual extensión con terrenos vendidos a Encomayo; ORIENTE, en 150 metros más o menos, con lote N°20; y PONIENTE, en igual extensión con lotes N°s 16 y 18; b) Lote N°20: NORTE, con lote N°11 y parte de lote N°12; SUR, con lote N°22; ORIENTE, con diversos propietarios del loteo Población Aeropuerto; y PONIENTE, con sitio N°21.

Que, a esta fecha la Municipalidad se encuentra tramitando una subdivisión en el referido lote, del cual se han generado cinco sub - lotes (adjunta plano}, a fin de regularizar los inmuebles que se encuentran emplazados en esa propiedad, la subdivisión se detalla a continuación:

**LOTE 1**, donde se emplaza el Centro de Salud Familiar, en adelante e indistintamente "CESFAM" en construcción, el cual tiene una superficie total de 5.888,05 metros cuadrados, siendo su límites los siguientes: **Al norte** en 45,00 metros (tramo P-Q) y en 12,14 metros (tramo R-B') con Lote 4 propuesto (actualmente sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack). **Al sur** en 50,97 metros (tramo N-A') con calle Salomón Sack. **Al oriente** en 7,37 metros (tramo Q-R) con Lote 4 propuesto (actualmente sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack) y en 101,58 metros (tramo A'-B') con Lote 5 propuesto (Consultorio Dr. Norman Voullieme existente). **Al poniente** en 103,67 metros (tramo O-P) con calle Enfermera Lucía Vidal Arias. Al sur poniente en 4,06 metros (tramo O-N) con calles Salomón Sack / Enfermera Lucía Vidal Arias.

**LOTE 2**, con una superficie total de 8.281,42 metros cuadrados, siendo su límites los siguientes: **Al norte** en 26,2 metros con lote 4 (tramo S-V) en 9,60 metros con lote 12 (tramo T-D) y 60 metros con lote 11(tramo D-E). **Al sur** en 61,65 metros con calle Salomón Sack. (tramo Q-R). **Al oriente** en 18,95 metros con otra propiedad (tramo V-E) y en 15,81 metros con Lote 3 (tramo X-Y). **Al poniente** en 103,16 metros con lote 5(tramo Z-C) y 27,37 metros con lote 4 (tramo T-U).

**LOTE 3**, con una superficie total de 3.398,12 metros cuadrados, siendo su límites los siguientes: Al norte en 29,80 metros con lote 2 (tramo V-X) **Al sur** en 29,10 metros con calle Salomón Sack. (tramo Y-L). **Al oriente** en 115,33 metros con otra propiedad (tramo V-L) **Al poniente** en 115,81 metros con lote 2 (tramo X-Y).

**LOTE 4**, con una superficie total de **2.689,90 metros cuadrados**, siendo su límites los siguientes: **Al norte** en 60 metros con lote 13 (tramo K-B) y en 50,40 metros con lote 12 (tramo 8-T) **Al sur** en 45 metros con lote 4 (tramo P- Q), en 12,14 metros con lote 1 (tramo R-B'), 27,20 metros lote 5 (tramo B'-S) y en 26,02 metros con lote 2 (S-V) **Al oriente** en 27,37 metros con lote 2 (tramo T-V) **Al poniente** en 20 metros con calle Enfermera Lucia Vida Arias (tramo T-K) y 7,37 metros con lote 1 ( tramo Q-R).

**LOTE 5**, donde se emplaza actual Consultorio Doctor Norman Voullieme, con una superficie total 2.217,19 metros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: **Al norte** en 27,20 metros (tramo B'-S) con Lote 4 propuesto (actualmente sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack).

**Al sur** en 35,75 metros (tramo A'-Z) con calle Salomón Sack. **Al oriente** en 103,16 metros (tramo Z-S) con Lote 2 propuesto (actualmente Escuela Básica Municipal "Cóndores de Plata"). **Al poniente** en 101,58 metros (tramo A'-8') con Lote 1 propuesto (actualmente CESFAM en construcción).

**SEGUNDO:** Que el artículo 4º, letra b) y artículo 56, de la Ley Orgánica de Municipalidades, entrega facultades al Alcalde para celebrar convenios que beneficien la salud pública.

**DECRETO EXENTO Nº 202/ 1052 /2019**

**TERCERO:** Que, el **CESFAM DR. NORMAN VOULLIEME**, es un establecimiento de salud, dependiente en cuanto a su administración al Servicio de Salud Metropolitano Central, de atención ambulatoria especializada e integrado a la red intersectorial local. Resuelve en coordinación con los otros nodos de atención y establecimientos de la red, la condición de salud de su población objetivo en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica, considerando a las personas, familia y comunidad de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

En relación a su población objetivo, es un punto de atención con instancias de la red intersectorial local de manera de asegurar la continuidad e integralidad de la atención de su población, cuenta con un equipo multidisciplinario con altas competencias técnicas cuyo quehacer se sustenta en un enfoque de calidad para responder a las necesidades de atención y cuidado en la promoción y prevención, en la recuperación, la rehabilitación y la contribución a la inclusión socio comunitaria de las personas, familias y comunidades atendidas.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto y para favorecer, incentivar y cooperar con los fines asistenciales y bienestar de la comunidad, la Municipalidad entrega en comodato al Servicio, quien lo acepta a su entera conformidad, el sector dentro del terreno ya individualizado como **Lote 1**, en la cláusula primera precedente, donde se emplaza el nuevo **CESFAM DR. NORMAN VOULLIEME** y cuyos deslindes particulares, serán de acuerdo al proceso de subdivisión los siguientes: **Al norte** en 45,00 metros (tramo P-Q) y en 12,14 metros (tramo R-B') con Lote 4 propuesto (actualmente sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack). **Al sur** en 50,97 metros (tramo N-A') con calle Salomón Sack. **Al oriente** en 7,37 metros (tramo Q-R) con Lote 4 propuesto (actualmente sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack) y en 101,58 metros (tramo A'-B') con Lote 5 propuesto (Consultorio Dr. Norman Voullieme existente). **Al poniente** en 103,67 metros (tramo 0-P) con calle Enfermera Lucía Vidal Arias. Al sur poniente en 4,06 metros (tramo 0-N) con calles Salomón Sack / Enfermera Lucía Vidal Arias. Por su parte este Lote 1, tiene una superficie total de **5.888,05 metros cuadrados.**

**QUINTO:** Se deja establecido que será de responsabilidad del Comodatario:

a) Velar por el buen uso del recinto, su mantención y administración.
b) Pagar las cuentas por consumo de agua y luz.
c) Efectuar las reparaciones que requiera el espacio y sus instalaciones para dar cumplimiento a los fines para los cuales se otorga el presente comodato.

Se deja plenamente establecido que el Servicio no podrá destinar el inmueble entregado para:

a) Fines de lucro, o habitacionales.
b) Ocuparse para estacionamiento.
c) Otros fines distintos a los señalados en el presente comodato.

**SEXTO:** La Municipalidad entrega al Comodatario la administración del inmueble señalado en las cláusulas anteriores desde la suscripción del presente convenio, por un periodo de **30** (treinta) años, el cual se **renovará tácitamente**, si las partes de esta convención nada dicen en contrario dentro de los 30 días hábiles, anteriores a la fecha en que se cumpla el plazo fijado para la duración del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad podrá poner término al presente comodato, cuando el Comodatario deje de destinar el inmueble singularizado en la cláusula primera para los fines que se otorga el presente comodato, como asimismo, si le da un destino diverso o lo destina para algunas de aquellas acciones que se indican en la segunda parte de la cláusula sexta del presente instrumento, no teniendo el Comodatario derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando a toda acción indemnizatoria que pudiera emanar de la terminación del comodato por parte de la Municipalidad, verificado que sea lo señalado al respecto.

**SÉPTIMO:** Las mejoras introducidas por El Comodatario en el inmueble individualizado precedentemente, quedarán a beneficio del propietario, pudiendo el Servicio retirar las especies que puedan ser removidas sin detrimento, tanto del terreno como de su infraestructura.

**OCTAVO:** El inmueble objeto de este contrato será destinado por el comodatario exclusivamente a la implementación de un Centro de Salud Familiar (CESFAM), debiendo dar cumplimiento a las condiciones que se señalan en el presente instrumento, quedando expresamente prohibido al comodatario ceder o transferir en toda o parte el bien raíz, siendo, además de su exclusiva responsabilidad el eventual pago de contribuciones y de los suministros de agua, luz y teléfono.

**NOVENO**: Desígnese como Unidad Técnica para fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente comodato al Referente Técnico designado por la Subdirección Administrativa del SSMC, o en su defecto, a través de la Dirección de Atención Primaria del Servicio. Asimismo se deja expresamente establecido que la Unidad Técnica deberá realizar fiscalización regularmente, al menos una vez al año e informar a la Dirección del Servicio. Por su parte el Municipio también designa una contraparte técnica, labor que será efectuada por la Secretaria Comunal de Planificación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001052

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019**

2. El contrato que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/aaa**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
SECPLAN
CESFAM Dr. Norman Voullieme
Página Web.